



**Datos de identificación del abonado**

(cláusula vigésima cuarta)

número de línea <b>426-7094534</b>
---------------------------------------

en caso de personas naturales

Tipo de Línea  Pospago  Prepago

es actualización  Si  No

fecha de la adquisición

21/09/2011

apellidos y nombres del abonado <b>PEREZ YEPEZ, ROGELYN JOGUE</b>	Documento Identificador nro. cédula de identidad, pasaporte u otro documento que acredite la identidad del abonado. <input checked="" type="checkbox"/> Ci. <b>V-12896572</b> <input type="checkbox"/> Pas
--	--

teléfono de habitación <b>4263551514</b>	teléfonos de trabajo <b>4263551514</b>
---	---

dirección de domicilio  
**QTA. 0829 CALLE 1 , ESTADO PORTUGUESA, MUNICIPIO ESTELLER, PARROQUIA CAPITAL ESTELLER, CIUDAD / CENTRO POBLADO PIRITU DE PORTUGUESA, SECTOR BETTY DE HERRERA ZONA POSTAL 3305**

en caso de personas jurídicas

Tipo de Línea  Pospago  Prepago

es actualización  Si  No

fecha de la adquisición

nombre de la empresa consignar fotocopia del registro mercantil de la empresa	R.I.F. nro. de R.I.F. Consignar fotocopia del mismo.
---	--

inscrita en el registro mercantil	de la circunscripción judicial del	fecha de la inscripción
-----------------------------------	------------------------------------	-------------------------

bajo el nro.	tomo	con domicilio en la ciudad de	teléfonos de la empresa
--------------	------	-------------------------------	-------------------------

dirección de la empresa

representante legal de la empresa	Documento Identificador nro. cédula de identidad, pasaporte u otro documento que acredite la identidad del abonado. <input type="checkbox"/> Ci. <input type="checkbox"/> Pas
-----------------------------------	---

actúa en su carácter de	facultado para este acto según	teléfonos del representante legal de la empresa
-------------------------	--------------------------------	---

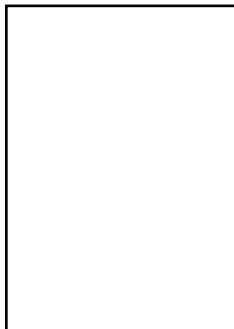
anexo fotocopia del registro mercantil

anexo fotocopia del documento de identificación

anexo fotocopia del R.I.F.



Huella dactilar pulgar de la mano derecha del abonado.



Huella dactilar índice de la mano derecha del abonado.

Nota importante: Si el contrato es firmado por otra persona que no sea el representante legal de la empresa, sea un apoderado o una persona autorizada para estos fines, debe anexarse la autorización firmada por el representante legal de la empresa y copias de ambas C.I ( tanto de quien Autoriza, como del Autorizado).

\_\_\_\_\_  
firma del abonado

\_\_\_\_\_  
V-12896572

cédula de identidad

\_\_\_\_\_  
21/09/2011

fecha

Entre TELECOMUNICACIONES MOVILNET, C.A., sociedad mercantil, domiciliada en Caracas y constituida conforme a documento inscrito por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y del Estado Miranda, en fecha 24 de marzo de 1992, bajo en N° 60, Tomo 127-A Sgdo., en lo adelante denominada "Movilnet", por una parte y por la otra persona identificada en la Cláusula Vigésima Cuarta, en lo adelante denominada el "Abonado", cuyos datos se determinan en dicha Cláusula (Movilnet y el Abonado se denominarán a lo las "Partes", según corresponda), se ha convenido en celebrar el contrato contenido en las siguientes Cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA**

Movilnet se compromete a prestar al Abonado el Servicio de Telefonía Móvil Celular (en lo sucesivo el STMC). Queda entendido y el Abonado acepta que el STMC será prestado dentro del área de cobertura determinada por Movilnet, sujeto a las condiciones, limitaciones, términos y requisitos establecidos en vir tud de razones técnicas, así como las contenidas en el presente contrato y en el ordenamiento jurídico aplicable.

El Abonado acepta y reconoce que todas las condiciones técnicas, comerciales, económicas, contractuales, incluyendo los planes, descuentos, tarifas, aumentos, promociones, etc. para la prestación del STMC serán determinadas única y exclusivamente por Movilnet. El Abonado acepta que bastará con que Movilnet le notifique en la forma prevista en la Cláusula Décima Novena para que se entienda que el Abonado conoce cualquier modificación a las condiciones económicas, contractuales, incluyendo los planes, descuentos, tarifas, aumentos, promociones, etc. de prestación del STMC.

**CLÁUSULA SEGUNDA**

El Abonado se compromete a (i) en caso de planes de pospago, realizar pagos mensuales a Movilnet, o (ii) en caso de planes prepagados, a realizar pagos anticipados; en ambos casos por concepto de utilización del STMC. En caso de planes de pospago, cada pago se realizará en la fecha y por el monto establecido en la factura que por cada mes de servicio Movilnet hará llegar al Abonado. El costo por el STMC será calculado con base en las tarifas vigentes para el momento de la respectiva utilización del STMC. Las tarifas serán determinadas y publicadas exclusivamente por Movilnet de acuerdo a la normativa vigente, y podrán ser modificadas a juicio de Movilnet, quien se reserva expresamente el derecho a hacer los ajustes de tarifas, antes mencionados, los cuales se considerarán vigentes inmediatamente después de transcurrido el plazo que fije Movilnet o señale la normativa vigente.

**CLÁUSULA TERCERA**

Para aquellos Abonados que tengan planes de pospago, el pago por el uso del STMC podrá ser cargado automáticamente a la cuenta bancaria o tarjeta de crédito que el Abonado indique, siempre que Movilnet esté afiliada a la misma y así lo convenga. De no existir acuerdo entre las Partes con respecto al pago a través del sistema de cargos automáticos antes mencionado, el Abonado deberá realizar los pagos mensuales por concepto de utilización del STMC en las oficinas de recaudación indicadas al efecto por Movilnet.

**CLÁUSULA CUARTA**

Movinet remitirá mensualmente a los Abonados que tengan planes de pospago, una factura por el STMC prestado por Movinet. La factura se considerará aceptada por el Abonado si éste no la objeto con por lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento indicada en la factura correspondiente. La objeción deberá entregarse en cualquiera de las oficinas de Atención Comercial de Movinet o a través del canal de atención si se hubiere asignado alguno. Si la factura es objetada por el Abonado con posterioridad al plazo antes indicado, el Abonado acepta que Movinet sólo podrá darle curso al reclamo luego de haberse verificado el pago de dicha factura.

En todo caso en que el Abonado haya objetado la factura, Movinet se reserva el derecho de analizar y decidir, en un tiempo prudencial, acerca de la reclamación y la decisión tomada será informada al Abonado en la forma prevista en la Cláusula Décima Novena este contrato.

Si el monto facturado fuere correcto y como consecuencia el reclamo resultare improcedente, el Abonado deberá realizar el pago de la cantidad correspondiente. Si el reclamo resultare procedente y por tanto el monto facturado fuere incorrecto, Movinet acreditará al Abonado la correspondiente diferencia que exista a favor del Abonado.

**CLÁUSULA QUINTA**

El Abonado es el único responsable por el pago de STMC y, en el caso de planes de pospago, se compromete expresamente a pagar la factura que Movinet le remitirá por cada mes de servicio, entendiéndose en todo caso que el Abonado conoce la fecha de vencimiento para realizar los pagos mensuales. En consecuencia, en el caso de que la factura correspondiente a un determinado mes no sea recibida a tiempo por el Abonado, éste deberá acudir a las distintas fuentes o canales de información que Movinet ofrece a sus clientes para enterarse del monto facturado y realizar el pago de la factura pendiente, pues de lo contrario, además de devengar intereses de mora calculados como se especifica más adelante, una vez transcurridos diez (10) días continuos sin que se efectúe el pago del monto adeudado, Movinet podrá a su solo criterio suspender temporalmente el servicio hasta que el Abonado haya realizado el pago. Transcurridos sesenta (60) días continuos sin que se efectúe el pago del monto adeudado, Movinet podrá dar por terminado el presente contrato y, en consecuencia, Movinet podrá negarse prestar el STMC y estará facultada para disponer libremente de los números del STMC que tenía asignado el Abonado.

El retardo en el pago por parte del Abonado del monto total indicado en la factura emitida por Movinet o del monto no objetado, de ser el caso, de acuerdo a lo previsto en este contrato, generará intereses de mora calculados desde el vencimiento del plazo para el pago hasta la fecha de su pago total, ambas inclusive, calculados a una tasa equivalente a la tasa denominada como Bancos Comerciales y Universales Tasas de Interés Activas Anuales Nominales Promedio Ponderadas Cobertura Nacional, aplicable a los pagarés, publicada por el Banco Central de Venezuela en su página de Internet (página <http://www.bcv.org.ve>) y aumentada en tres puntos porcentuales (3%), o al máximo permitido por la ley de no ser aplicable la tasa señalada anteriormente.

Por otro lado, en el caso de planes prepagados, el Abonado deberá pagar sus consumos con anticipación a través de cualquiera de los medios aceptados por Movinet. Transcurridos sesenta (60) días continuos sin que el Abonado recargue su saldo, Movinet podrá dar por terminado el presente contrato y, en consecuencia, Movinet podrá negarse prestar el STMC y estará facultada para disponer libremente de los números del STMC que tenía asignado el Abonado.

**CLÁUSULA SEXTA**

Durante el lapso de suspensión temporal a la que se hace referencia en la Cláusula anterior y mientras Movinet no haya dado por terminado el contrato, previo pago del monto adeudado, el Abonado podrá solicitar el restablecimiento del servicio, caso en el cual Movinet, de acuerdo con sus posibilidades, procederá a la restitución del mismo. Movinet se reserva el derecho de no aceptar las solicitudes de restitución del STMC a las personas cuyos contratos se hayan dado por terminado según lo establecido en la Cláusula anterior. Movinet podrá celebrar, a su discreción, y conforme a las condiciones por ella establecidas, convenios y modalidades de pago.

**CLÁUSULA SÉPTIMA**

Al momento de la firma del presente contrato el Abonado deberá hacer un primer pago por concepto de suscripción y puesta en funcionamiento del STMC. El monto correspondiente a la suscripción será determinado exclusivamente por Movinet. El pago de la suscripción se hará mediante cualquier medio de pago aceptado por Movinet. El monto pagado por suscripción no será reembolsable en ningún caso.

**CLÁUSULA OCTAVA**

Para garantizar el pago por los servicios que Movinet le preste al Abonado, en cualquier momento Movinet podrá exigirle al Abonado la constitución de un depósito determinado por Movinet, el cual no devengará intereses y será devuelto al Abonado al momento de la terminación de este contrato y previa deducción de cualquier concepto que para ese momento el Abonado le deba a Movinet. Movinet se reserva el derecho de exigir al Abonado el aumento o ajuste de la cantidad del depósito, si a su solo juicio existan razones que justifiquen tal aumento.

**CLÁUSULA NOVENA**

Además del STMC, el Abonado podrá solicitar a Movinet la prestación de los servicios adicionales que Movinet ofrece a sus clientes. Queda entendido, y así lo acepta el Abonado, que Movinet se reserva el derecho de establecer la forma y condiciones bajo las cuales se prestarán dichos servicios adicionales. El Abonado se obliga a pagar los montos que establezca Movinet por la prestación de los servicios adicionales. Salvo que las Partes acuerden expresamente lo contrario, el presente contrato se aplicará a la prestación de dichos servicios adicionales. Los servicios adicionales son aquellos que Movinet informe al público a través de sus canales de atención al cliente, por medio de la prensa o de su página Web en Internet o cualquier otra forma de divulgación.

**CLÁUSULA DÉCIMA**

El Abonado reconoce y acepta expresamente que en virtud de su naturaleza, en cualquier momento el STMC pueda verse afectado en la recepción de la señal y en la transmisión de ésta, lo cual depende en algunos casos de las zonas de cobertura determinadas por Movinet. Asimismo, el STMC podrá ser interrumpido temporalmente por causas no imputables o fuera del control Movinet, que impidan de alguna manera la utilización del STMC. Queda entendido y el Abonado acepta que el STMC podrá ser interrumpido, suspendido o restringido por reparaciones, modificaciones en las instalaciones de las redes telefónicas. A este respecto, el Abonado declara que no tendrá derecho a reclamar o intentar acción alguna en contra de Movinet por tales interrupciones, ni por los efectos de las mismas. En consecuencia, Movinet no será responsable por los daños o perjuicios que pudiera ocasionar la interrupción o falla del STMC. Movinet, por su parte, se obliga a que en todo momento realizará los esfuerzos que sean comercialmente razonables para lograr el óptimo funcionamiento del STMC cumpliendo siempre con todas las especificaciones técnicas requeridas y previstas en la normativa aplicable.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA**

Movinet no será responsable por los daños o perjuicios que la interrupción o falla del STMC pudiera ocasionar al Abonado y sólo responderá ante el Abonado por la indemnización a que se refiere esta Cláusula.

En aquellos casos en que la interrupción o falla del STMC sea imputable a Movinet y la interrupción o falla dure más de veinticuatro (24) horas consecutivas contadas a partir del reporte hecho por el Abonado, Movinet le concederá al Abonado, de acuerdo con el procedimiento que establezca a tal efecto, un descuento en la tarifa básica aplicable al Abonado o cualquier otro plan compensatorio definido a los efectos, proporcional a la duración de la interrupción o falla. Esta indemnización será la única responsabilidad que el Abonado podrá exigirle a Movinet como consecuencia de dicha interrupción. En ningún caso Movinet será responsable por lucro cesante, ni por otro tipo de daños o perjuicios distinto al señalado en esta Cláusula.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA**

En caso de que se presente algún tipo de falla técnica, avería o cualquier deficiencia de la señal, el Abonado deberá notificarlo a través de los distintos canales dispuestos por Movinet en ese sentido. Por su parte, Movinet procurará restituir el servicio dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación. Sin embargo, el Abonado, reconoce y acepta que es posible que se produzcan retardos en la normalización del servicio.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**

El Abonado reconoce y acepta que la prestación del STMC que Movinet le brinda quedará sometido a que el Abonado cuente con los equipos terminales adecuados y compatibles con la tecnología de Movinet. En consecuencia, Movinet sólo se compromete a prestar el STMC si el equipo del Abonado cumple con las especificaciones señaladas por Movinet. Movinet no será responsable de manera alguna por la instalación, funcionamiento o mantenimiento de los equipos terminales del Abonado.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**

El Abonado se compromete expresamente a utilizar el STMC que Movinet le presta de acuerdo a sus fines naturales. En consecuencia, el Abonado no podrá comercializar, revender o de alguna forma explotar el STMC y no podrá ceder o traspasar a terceras personas el derecho que se le concede con la firma de este contrato, salvo que cumpla con lo establecido en la Cláusula siguiente. Movinet no será responsable por el uso que el Abonado le dé al STMC. El Abonado será responsable por la custodia de su equipo terminal y por la utilización del mismo por parte de terceros. En consecuencia, el Abonado será responsable por el pago del STMC brindado a través de los equipos terminales que estén a su nombre, aunque no haya autorizado la utilización de los mismos.

En caso de comercialización, reventa o explotación del STMC por parte del Abonado, Movinet podrá terminar el presente contrato conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Cuarta y, en consecuencia, podrá suspender la prestación del STMC. Si Movinet acordare la reactivación del STMC al Abonado, éste entiende y acepta que no podrá disfrutar de planes tarifarios especiales o de tarifa plana ofertados por Movinet, hasta que Movinet así lo determine.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**

El Abonado deberá notificar a Movinet cualquier cambio en la titularidad de su equipo terminal y su línea asociada por cualquier concepto, de manera que Movinet pueda proceder a la actualización de los datos del nuevo, cliente quien deberá entregar a Movinet los recaudos establecidos en la normativa aplicable.

Ahora bien, en caso de planes de pospago, el Abonado no podrá ceder o traspasar el presente contrato sin que Movinet lo autorice, para lo cual se requerirá que la solicitud sea presentada por escrito por el Abonado y el cesionario.

Movinet se reserva el derecho de autorizar la cesión. Para el caso en que se verifique la transferencia, el Abonado deberá poner al día las cuentas pendientes por la utilización del STMC y el cesionario o nuevo cliente se comprometerá a pagar las deudas del Abonado que se encuentren en proceso de facturación para el momento de la transferencia. Queda entendido que para el caso en que Movinet autorice la transferencia, el nuevo cliente asumirá las obligaciones del Abonado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**

Movinet podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin necesidad de intervención judicial, cuando: a) por disposición de un órgano competente se viere imposibilitada de prestar el STMC; b) el Abonado utilice el STMC con fines distintos de aquellos para los cuales fue diseñado; c) a pesar de las instrucciones y recomendaciones de Movinet, el Abonado interfiera con el buen funcionamiento o produzca efectos que puedan disminuir la eficiencia del STMC, aunque la interferencia se deba a fallas técnicas, defectos o desperfectos en los equipos terminales, etc.; d) en el caso de planes de pospago, el Abonado ceda o transfiera el derecho que se le concede en este contrato sin la autorización previa y expresa de Movinet; e) si a juicio de Movinet el Abonado utiliza un equipo incompatible o no apto para la prestación del STMC o que no cumpla con los requisitos técnicos establecidos; f) si el Abonado exige cantidades de dinero a terceros por la utilización del STMC o explota el STMC que presta Movinet de forma alguna; g) cuando el Abonado se atrase en el pago de sus deudas de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; h) cuando modifique los equipos terminales y ello afecte en forma alguna la prestación del STMC; i) por muerte o extinción de la persona del Abonado, salvo que sus causahabientes, acreditando su cualidad de conformidad con la ley, soliciten continuar con el STMC, previa cancelación de sus cuentas pendientes, designen a alguno de ellos como nuevo abonado y se haga el respectivo cambio de firma; j) cuando el Abonado dé o prometa a un empleado de Movinet o a un tercero de cantidades de dinero para obtener el STMC o para evadir el pago de las tarifas aplicables; k) cuando se compruebe que el Abonado ha suministrado datos falsos que puedan ocasionar daños o perjuicios a Movinet; l) si el Abonado incumple con las obligaciones contraídas en el presente contrato o en la normativa aplicable, así como aquellas que pudiesen establecerse en el futuro, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima Novena de este contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**

El Abonado podrá dar por terminado este contrato en cualquier momento para lo cual deberá notificar a Movinet de dicha terminación con por lo menos treinta (30) días continuos de anticipación. En caso de planes de pospago, es condición expresa para que el Abonado pueda dar por terminado el presente contrato, que se encuentre solvente con respecto a los pagos por la utilización del STMC y que se obligue a pagar los montos que para el momento de la terminación del STMC se estén procesando y no hayan sido facturados aún. Si el Abonado hubiere entregado un depósito para garantizar el pago del STMC, Movinet devolverá dicho depósito dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la terminación del contrato, previa deducción de cualquier cantidad que el Abonado le adeude a Movinet.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**

El Abonado es el único responsable por la custodia y utilización del equipo terminal a través de los cuales se sirve del STMC. En consecuencia, el Abonado responderá por el uso que se haga de dicho equipo terminal. En caso de pérdida o sustracción del equipo terminal, el Abonado deberá notificarlo a Movinet, quien procederá a suspender el STMC hasta tanto el Abonado le notifique la recuperación de su equipo terminal o la adquisición de un nuevo equipo. Si transcurridos noventa (90) días continuos contados desde la suspensión del STMC el Abonado no le ha manifestado a Movinet su interés de continuar con el STMC, Movinet dará por terminado el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**

Este contrato contiene las condiciones integrales para la prestación del STMC. En consecuencia, el Abonado declara que no existen promesas, condiciones u obligaciones, bien sean verbales o escritas, expresas o tácitas, distintas a aquellas contenidas en el presente contrato. El Abonado reconoce y acepta que quedará sometido a las modificaciones o cambios que Movinet incorpore en el futuro al presente contrato, las cuales se considerarán parte integrante del mismo desde el momento en que sean comunicadas por Movinet.

A los efectos de este contrato, el Abonado acepta que la publicación de nuevas condiciones contractuales en las oficinas comerciales de Movinet; en la página Web de Movinet; en la prensa nacional; o el aviso de las nuevas condiciones mediante mensaje de texto enviado al Abonado, constituirán notificación suficiente de las modificaciones o cambios al contrato o de cualquier otro aspecto que Movinet deba comunicar o notificar al Abonado. Igualmente, el Abonado reconoce y acepta que por tratarse de un servicio masivo, Movinet no estará obligada a enviar notificaciones personales; por tanto, el Abonado se compromete a acudir a las oficinas comerciales de Movinet o a su canal de atención, en caso de que se hubiere asignado alguno, para obtener respuesta de cualquier reclamo, queja, promoción, descuentos, planes, condiciones del STMC, ya que bastará con que Movinet ponga a disposición del Abonado dicha información en su oficina comercial para que el Abonado se entienda notificado.

Cualquier modificación o cambio al contrato se entenderá aceptada por el Abonado a menos que éste le notifique a Movinet su decisión de terminar este contrato y se proceda en consecuencia a la suspensión del STMC. La notificación a que se refiere este párrafo debe ser recibida por Movinet dentro de los treinta (30) días continuos siguientes a la notificación al Abonado efectuada por Movinet de conformidad esta Cláusula.0000000000000000 00

**CLÁUSULA VIGÉSIMA**

El Abonado acepta y reconoce que todas aquellas notificaciones u otras comunicaciones que el Abonado deba o quiera hacer a Movinet deberán ser enviadas por escrito, entregadas personalmente en las distintas oficinas de atención de Movinet o a su canal de atención, en caso de que se hubiere asignado alguno, salvo que Movinet hubiere dispuesto otra forma para la atención de solicitudes o comunicaciones del Abonado.//

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**

La aceptación del presente contrato por parte de Movinet podrá evidenciarse mediante la firma del presente documento por su representante o por el inicio de la prestación de STMC al Abonado. En consecuencia, la falta de firma de este documento por parte del representante de Movinet no podrá ser alegada por el Abonado como justificación para desconocer o rechazar la aplicación del mismo, si Movinet ha prestado el STMC al Abonado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**

El presente contrato entrará en vigencia a partir de su aceptación por parte del Abonado y se mantendrá en vigencia hasta que cualquiera de las partes lo dé por terminado en la forma indicada en el mismo.0000000000000000

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA**

Para todos los efectos de este contrato, las Partes eligen como domicilio especial la ciudad de Caracas, con exclusión de cualquier otro, a la jurisdicción de cuyos tribunales acuerdan expresamente someterse. Del presente contrato se emite un único original, el cual permanecerá en los archivos de Movinet.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**

Plantilla inicial del contrato: Datos de identificación del abonado.

apellidos y nombres del vendedor

ELEANA GARCIA

cédula de identidad del vendedor

14467041

Huella dactilar pulgar de la mano derecha del vendedor